

RAD.110013103004202200323

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.-Dentro del término señalado la actora deberá allegarse por el apoderado, interesado o dependiente el original de los pagarés base de la ejecución, así como original o copia autentica de la Escritura Pública No. 5723 del 15 de junio de 2016 con la constancia de ser primera copia y que por ende presta mérito ejecutivo, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con el que se pretende soportar la ejecución demandada, arimándolo a la secretaria del despacho dado que en la actualidad no existe restricción para acudir a las sedes físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

